

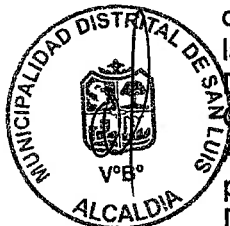


**DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2022-MDSL-DA**  
San Luis, 28 de febrero de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**

**VISTO:**

El Informe N° 025-2022-SGDEL/GPES de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias, Memorandum N° 162-2022-GPEP-MDSL de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe N° 073-2022-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 134-2022-MDSL-AL del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 012-2022-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, sobre sobre la adecuación del Texto Único Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad distrital de San Luis, en los procedimientos de Licencias de Funcionamiento de acuerdo a lo establecido por D.S. N° 200-2020-PCM, y;

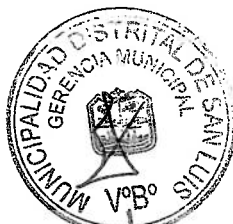


**CONSIDERANDO:**

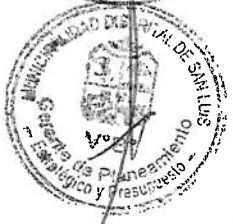
Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 20305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes” establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);



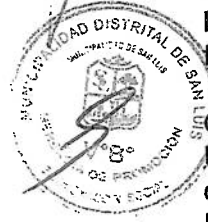
Que, mediante Ordenanza N° 278-MDSL, de fecha 11 de septiembre del año 2019, se aprobaron los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad relacionados a licencias de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, de la Municipalidad Distrital de San Luis, requisitos y costos de los derechos de tramitación fueron ratificados por Acuerdo de Concejo N° 235 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 17 de octubre de 2019;



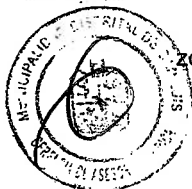
Que, mediante Decreto Legislativo N°1497, establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID – 19, cuyo artículo 2 modifica los artículos 2, 3 y los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28976, con el fin de propiciar la recuperación económica del país mediante la reducción de exigencias administrativas para la obtención de la licencia de funcionamiento;



Que, en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que consta de dos (02) títulos, veinte (20) artículos, nueve (09) Disposiciones Finales, Transitorias y Complementarias. Así mismo, en el Artículo 2° Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, se aprueban los formatos actualizados de Declaración Jurada contenidos en los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, conforme al siguiente detalle: Anexo N° 1: Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento. Anexo N° 2: Formato de Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales a la Licencia de Funcionamiento. Anexo N° 3: Formato de Declaración Jurada para informar el cambio de giro;



ZCCR/mhar



Que, con Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueban doce (12) procedimientos administrativos estandarizados, que comprende once (11) procedimientos para la licencia de funcionamiento y uno (1) para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento de bodegas. Para tal efecto, el Artículo 3° de la norma en comento aprueba veinte (20) tablas ASME-VM modelo, con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los procedimientos estandarizados. Del mismo modo, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la misma norma, establece que las municipalidades distritales deberán incorporar en sus TUPA los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas. Entiéndase que este proceso comprende la sustitución o reemplazo de la información de los procedimientos administrativos que cada municipalidad hubiese aprobado y/o modificado en su TUPA en forma previa a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, en el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, en el artículo 19° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se dispone que, para el caso de los gobiernos locales, una vez aprobado el TUPA, toda modificación se realiza a través de Decreto de Alcaldía;

Que, este proceso comprende la sustitución o reemplazo de la información de los procedimientos administrativos que cada municipalidad hubiese aprobado y/o modificado en su TUPA en forma previa a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, encontrándose obligada a utilizar la información;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 53.7 del Artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, siguiendo lo previsto en el numeral anterior, se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos;



Pág. N° 03 de la Decreto de Alcaldía N° 004-2022-MDSL-DA

Que, en el marco de lo indicado norma corresponde la adecuación y/o modificar e Incorporar los doce procedimientos administrados estandarizados corresponde adecuar y/o modificar diez (10) procedimientos con Decreto de Alcaldía y dos (2) procedimientos que no se encuentra en el TUPA, aprobar la Incorporación con Ordenanza, por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM;

Que, con Informe N° 025-2022-MDSL-SGDEL-GPES, la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprobó los doce (12) procedimientos administrativos estandarizados, que comprende once (11) procedimientos para la licencia de funcionamiento y uno (01) para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas, por lo que, en el marco de lo indicado, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba adecuar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipal Distrital de San Luis los siguientes procedimientos en el marco de lo indicado en la citada norma:

1. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior).
2. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior).
3. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa).
4. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa).
5. Licencia de Funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y Centro Comerciales (Con ITSE previa).
6. Licencia de Funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior).
7. Licencia de Funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa).
8. Licencia de Funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa).
9. Transferencia de licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.
10. Cese de actividades

Que, Memorándum N° 162-2022-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa que la propuesta de adecuación y modificación en TUPA de la Municipalidad, de los diez (10) procedimientos administrativos para la licencia de funcionamiento, tiene consistencia normativa y técnica para ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe Legal N° 073-2022-MDSL-GAJ, Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente se emita un Decreto de Alcaldía que apruebe la modificación de los procedimientos administrativos para la licencia de funcionamiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de San Luis, en virtud a las disposiciones emitidas a través del Decreto Supremo N° 200-2020-PCM; concordado con el artículo 6° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ZCCR/mhar



Pág. N° 04 de la Decreto de Alcaldía N° 004-2022-MDSL-DA

Que, mediante el Proveído N° 134-2022-MDSL-AL del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 012-2022-MDSL-GM de la Gerencia Municipal advierte que la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias y la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto en concordancia con la Gerencia de Asesoría Jurídica opinan que es procedente la propuesta de adaptación de las estandarizaciones del D.S. N° 200-2020-PCM, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 11° del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza N° 289-MDSL/C;

Que, en ese sentido el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

**DECRETA:**

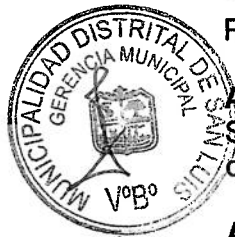
**ARTÍCULO PRIMERO.-ADECUACION**, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Luis, modificado mediante Ordenanza N°278-MDSL/C, de fecha 11 de septiembre de 2019, la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 235, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, a fin de adecuarse a las disposiciones del Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, respecto a estandarizar diez (10) procedimientos administrativos, referidos a la obtención de la Licencia de Funcionamiento:

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICO Y SOCIAL – SUB GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y LICENCIAS		
11.1.1	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior)	126.20
11.1.2	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)	141.40
11.1.3	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)	277.20
11.1.4	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)	523.90
11.1.5	Licencia de Funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centro comerciales (Con ITSE previa).	513.40
11.1.6	Licencia de Funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)	139.80
11.1.7	Licencia de Funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)	269.60
11.1.8	Licencia de Funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)	503.60
11.1.9	Transferencia de licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica	36.10
11.1.10	Cese de actividades	Gratuito

ZCCR/mhar

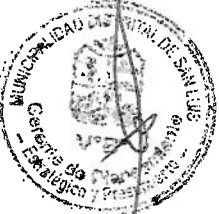


Pág. N° 05 de la Decreto de Alcaldía N° 004-2022-MDSL-DA



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Económico y Social, la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Secretario General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS  
*Milko Hervey Amesquita Rivera*  
ABOG. MILKO HERVEY AMESQUITA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS  
*Carlos Corrales Romero*  
MBA. ZEE CARLOS CORRALES ROMERO  
ALCALDE

